

La división provincial y sus modificaciones, *Aurelio Guaita*.

DA. 150 — noviembre-diciembre 1972 — E.

Sumario: 1. La división territorial española a fines del siglo XVIII y principios del XIX.—2. Las divisiones provinciales de 1822 y 1833.—3. Provisionalidad y cristalización de la división provincial de 1833.—4. Protagonismo del Ministerio de la Gobernación; partidos judiciales.—5. Modificaciones realizadas o posibles en las provincias después de 1833.—6. Número de provincias: creación y supresión.—7. Capitalidad.—8. Denominación.—9. Límites: alteración directa de los provincias por traspaso de municipios.—10. Modificación de límites de provincias por «alteraciones» municipales.—11. Deslinde.

Reflexiones sobre el derecho disciplinario: Delimitación de la llamada «falta de probidad», *Pablo González Mariñas*.

DA. 150 — noviembre-diciembre — E.

Sumario: 1. INTRODUCCIÓN.—2. LA EXIGENCIA DE CONDICIONES DE RECTITUD Y MORALIDAD EN EL FUNCIONARIO. ANTECEDENTES DE LA FALTA DE PROBIDAD EN NUESTRA LEGISLACIÓN HISTÓRICA.—3. EL ORDENAMIENTO VIGENTE.—4. LA FALTA DE PROBIDAD EN LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO.—4.1 Concepto. 4.2 Diferenciación entre falta de probidad moral y falta de probidad material.—5. EL JUEGO DE LOS CONCEPTOS «REITERACIÓN», «FALTA DE PROBIDAD» Y «CONDUCTA IRREGULAR» A EFECTOS DE LA SANCIÓN DISCIPLINARIA.—5.1 La conducta irregular y la reiteración. 5.2 La conducta irregular y la falta de probidad.

En torno a la excedencia forzosa, *José María de Frutos Isabel*.

DA. 150 — noviembre-diciembre 1972 — N.

Sumario: I. Introducción y planteamiento.—II. Las incompatibilidades están determinadas no sólo por la función, sino también por el sueldo y por el tiempo.—III. Naturaleza jurídica del contenido económico de la situación de excedencia forzosa: no es gratificación; no es sueldo ni emolumento; el carácter patrimonial del derecho del funcionario; es indemnización.—IV. Incompatibilidad y compatibilidad de la excedencia forzosa retribuida y el servicio activo: pertenencia simultánea a dos Cuerpos; pertenencia derivativa o sucesiva. La compatibilidad es aquí procedente.

Consideraciones sobre el «status» de las Comunidades de Regantes, *Francisco Alonso Colomer*.

DA. 150 — noviembre-diciembre 1972 — N.

Sumario: 1. PRELIMINAR.—2. EL ORDENAMIENTO ANTERIOR A LA LEY DE 17 DE FEBRERO DE 1971: 2.1 *Los textos positivos. Balance de su contenido.* 2.2 *La «incorporación» querida por el derecho escrito. Razones de su frustración:* 2.2.1 La situación de hecho. 2.2.2 La realidad sustantiva de las Comunidades de Regantes. 2.2.3 Las contradicciones de la «incorporación». 2.2.4 El aspecto sociológico y político del problema. 2.3 *La «presencia» de las Comunidades de Regantes en la Organización Sindical.* 2.4 *Conclusiones previas.*—3. LA LEY SINDICAL DE 17 DE FEBRERO DE 1971: 3.1 *Sobre su orientación y conceptos generales.* 3.2 *El artículo 49 de la Ley.* 3.3 *La disposición adicional 4.ª.* 1: 3.3.1 *Ámbito del precepto.* 3.3.2 *Las Comunidades de Regantes y el Ministerio de Obras Públicas.* 3.3.3 *La «incorporación» a la Organización Sindical.* 3.3.4 *El Estatuto jurídico-laboral de los trabajadores vinculados a las entidades aludidas y su encuadramiento sindical.* 3.4 *Segundas conclusiones.*—4. EL FUTURO DE LAS RELACIONES ENTRE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL Y LAS COMUNIDADES DE REGANTES: 4.1 *Integración, incorporación y encuadramiento.* 4.2 *Las Comunidades de Regantes como entidades de colaboración y promoción.*

301.153.4

Crónica: Los sondeos de opinión y su relativa fidelidad.

DA. 150 — noviembre-diciembre 1972 — D.

654.17

Otro «mass-media» revolucionario: la TV por cable.

DA. 150 — noviembre-diciembre 1972 — D.

Informes y dictámenes: Doctrina del Consejo de Estado sobre cómputo de servicios de los funcionarios públicos: Trienios.

DA. 150 — noviembre-diciembre 1972 — D.

351.95(46) (094.9)

Jurisprudencia contencioso-administrativa.

DA. 150 — noviembre-diciembre 1972 — D.

35.08(100)

Bibliografía: Síntesis bibliográfica. *La fonction publique dans le monde.*

DA. 150 — noviembre-diciembre 1972 — D.

014.3

Reseña de libros.

DA. 150 — noviembre-diciembre 1972 — D.

05

Resumen de revistas.

DA. 150 — noviembre-diciembre 1972 — D.

016:35.08

Literatura española sobre la función pública a partir de 1964. Bibliografía (II).

DA. 150 — noviembre-diciembre 1972 — D.

SUGERENCIA N.º 150

1417

RESUMEN DE LA IDEA

ORGANISMO A QUE SE REFIERE LA SUGERENCIA

DATOS DEL AUTOR (No OBLIGATORIOS)

Nombre y apellidos

Domicilio (calle o plaza)

Teléfono

Población

Profesión

Destino o cargo que ocupa en la Administración

¿Autoriza la publicación de su nombre?

SI

NO

¿Podría darnos aclaraciones si se precisan?

SI

NO

¿Podría acudir a una entrevista?

SI

NO

No escriba aquí: desarrolle su idea al dorso.

CORTESE POR ESTA LINEA

CUPON DE RESGUARDO PARA EL AUTOR

REFERENCIA

N.º 150

Cualquier idea que usted tenga en relación con una mejora práctica en los usos, servicios y rendimiento de un sector de la Administración pública, puede remitirnosla en esta HOJA DE SUGERENCIA y con arreglo a las siguientes instrucciones:

1417

- Rellene cuantos datos figuran arriba, salvo que quiera permanecer en el anónimo, en cuyo caso omitirá los relativos al autor.
- Corte por el punteado y conserve el presente cupón. El número que figura en el mismo es la referencia de su idea. Por él podrá identificar lo que sobre aquella comuniquemos en la Revista. Sólo utilizaremos su nombre en el caso de que nos autorice para ello.
- Dirija la parte superior de esta *Hoja de Sugerencia* a DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Alcalá Galiano, 10. Madrid.

DETALLE DE LA IDEA

Si precisa más espacio o hacer dibujos, agregue cuartillas.

INFORMACION

1. Su idea será reseñada, clasificada y estudiada por el Servicio competente, sin cuyo informe no se tomará decisión alguna.
2. En principio, se acusará recibo de todas las *sugerencias* o consultas enviadas, y, en algunos casos, se informará de ellas en esta publicación; en otros, nos dirigiremos a usted por correo para pedirle las aclaraciones que nos sean necesarias o citarle a una entrevista. Para ello es conveniente que los datos del autor se escriban con toda claridad.
3. Caso de que su idea sea rechazada, procuraremos hacerle llegar los motivos a través de DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA o directamente si tenemos su nombre y dirección.
4. Si usted necesita escribirnos sobre alguna *sugerencia* ya remitida, puede hacerlo a la dirección anotada; pero no olvide mencionar la referencia.

SI SU IDEA ES APLICABLE, LA ADMINISTRACION LA ESTIMA,
Y EN TODO CASO, LA AGRADECE